

APRUEBA ACUERDO DE COOPERACIÓN
Y APOYO MUTUO ENTRE POLICÍA DE
INVESTIGACIONES DE CHILE Y CAJA DE
COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN
FAMILIAR DE LOS ANDES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 56 /

Santiago, 20 FEB 2017

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5° del Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo prescrito por el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

Mutuo entre la Policía de Investigaciones de Chile y la Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes, en virtud del cual se busca capacitar a los trabajadores en materia de prevención de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionarios públicos y receptación.

30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

f) La facultad que me confiere el artículo 10, N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, dentro de las funciones encomendadas por el ordenamiento jurídico a la Policía de Investigaciones de Chile, se encuentran las de contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública y prevenir la perpetración de hechos delictuosos, obligación que debe cumplirse en todo el país, para lo cual resulta necesario proporcionar al personal en servicio activo las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida que contribuya a su bienestar y al de su grupo familiar.

2.- Que, la Policía de Investigaciones de Chile, en el marco de sus atribuciones y facultades legales, se obliga a dictar ocho charlas respecto a la prevención de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionarios públicos y receptación. Por su parte, la Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes se obliga a realizar un evento cuya finalidad será prevenir



y dar a conocer las campañas que, en conjunto con la Policía de Investigaciones de Chile, tengan por objeto la integración con la ciudadanía en la prevención de delitos desde sus diversas áreas, así como también aquellas que dicen relación con la promoción de la cultura y la recreación.

3.- Que, el Dictamen N° 10.051, de fecha 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, señala: *“Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión”.*

RESUELVO:

1°.- **APRÚEBASE**, el Acuerdo de Cooperación y Apoyo Mutuo entre la Policía de Investigaciones de Chile y la Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes, de fecha 30 de noviembre del 2016, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

ACUERDO DE COOPERACIÓN Y APOYO MUTUO

ENTRE

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

Y

CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR DE LOS ANDES

En Santiago de Chile, a 30 de Noviembre de 2016, entre **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, en adelante **PDI**, Rol único Tributario número 60.506.000-5, representada para este efecto por el Subdirector Administrativo, don **ALFREDO JON WHA CHIANG CHAU**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número 8.550.555-6, ambos domiciliados en Santiago, calle General Mackenna, N° 1.370, comuna de Santiago, actuado como persona jurídica de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 2460 de fecha 24 de enero de 1979, que aprueba la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y por la otra, la **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR DE LOS ANDES**, en adelante e indistintamente **“CCAF LOS ANDES”**, RUT N° 81.826.800-9, representada por su Gerente General don **NELSON ROJAS MENA**, cédula nacional de identidad N° 8.046.049-K, domiciliado en calle General Calderón 121 Piso 14, de la comuna de Providencia y ciudad de Santiago, quienes comparecen con el objeto de suscribir el presente Acuerdo de Cooperación y Apoyo Mutuo, dicho Acuerdo se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES. la Policía de Investigaciones de Chile, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley Orgánica N° 2460, que constituye su Estatuto Legal,

dispone que tiene como misión fundamental investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, **sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares** de los fiscales; dentro de las cuales se destacan, en especial, las de contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública y prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado, no obstante resulta necesario para el logro de dicha misión, proporcionar al personal en servicio activo las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida que contribuya a su bienestar y al de su grupo familiar.

Por su parte, La Caja en virtud de lo establecido en la Ley N° 18.833, que establece el Estatuto General de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, es una corporación de derecho privado sin fines de lucro que otorga prestaciones de seguridad social. **Con el objeto de dar cumplimiento a la Ley N° 20.393 ha implementado, desde el año 2011, un Modelo de Prevención de Delitos de dicha Ley, el cual actualmente se encuentra certificado hasta el año 2018. Una de las exigencias de mencionada ley es capacitar a los trabajadores en materia de prevención de los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho a Funcionarios Públicos y Receptación.**

SEGUNDO: OBJETO Por el presente instrumento, Policía de Investigaciones de Chile, se obliga a dictar 8 charlas, ya sea presencialmente o a través de videoconferencia, con un máximo de 25 asistentes cada una respecto a la prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho y Receptación, las cuales se realizarán en dependencias de la Caja. Las fechas de las charlas serán coordinadas por la Dirección de Cumplimiento de Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes y por el Jefe Nacional de Asuntos Públicos de la Policía de Investigaciones de Chile. Por su parte, Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes en atención a sus acuerdos previamente establecidos, se obliga a realizar un evento cuya finalidad sea prevenir y dar a conocer las campañas que en conjunto con la PDI, tengan por objeto la integración con la ciudadanía en la prevención de delitos desde sus diversas áreas, así como también aquellas que dicen relación a la promoción de la cultura y la recreación, en un lugar y fecha a definir entre ambas instituciones. En dicha actividad, la Caja de Compensación de Asignación Familiar podrá entregar información respecto de los Regímenes que administra y los beneficios que entrega a sus afiliados.

TERCERO: DURACIÓN DEL ACUERDO El presente Acuerdo tendrá una duración de 12 meses, contados desde la suscripción del mismo. El cual podrá renovarse automáticamente por períodos de 12 meses cada uno, a menos que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, mediante carta certificada, expedida con una anticipación mínima de noventa (90) días a la fecha en que se le quiere poner término.

Las partes declaran que las obligaciones señaladas en la cláusula precedente se han comenzado a ejecutar desde el 1 de enero de 2016.

CUARTO: VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente acuerdo entra en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado recíprocamente por la C.C.A.F. Los Andes y la PDI.

QUINTO: Debido a que las obligaciones asumidas por las partes, en virtud de este instrumento, tienen una causa específica de carácter extraordinario y, además, serán prestados de manera transitoria, discontinua, esporádica u ocasional, no se aplicarán a su respecto las normas relativas al régimen de subcontratación, conforme lo dispone el inciso 1° del Artículo 183-A del Código del Trabajo. Por lo tanto, las partes no tendrán responsabilidad alguna respecto del cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la contraparte.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, cada una de las partes se compromete a dar cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias que le son aplicables, y sobre todo a dar íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones que tenga respecto del personal que destine a las obligaciones asumidas, incluyendo aquellas de carácter laboral y previsional.

SEXTO: COORDINADORES Dentro del contexto del Acuerdo de Cooperación y Apoyo Mutuo actuarán como delegados de las partes el Jefe/a de la Jefatura de Bienestar y la Subgerencia del Segmento FAOS, de la Gerencia Comercial de la Caja Los Andes.

SÉPTIMO: Del presente Instrumento no se desprenderán más obligaciones que las propias que puedan emanar de un acuerdo de cooperación y apoyo mutuo entre dos organizaciones.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Para todos los efectos que se deriven de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someterán a la competencia de los tribunales ordinarios de Justicia.

NOVENO: COPIAS El presente acuerdo de cooperación y apoyo mutuo, se otorga y firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno de ellos en poder de la Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes y cuatro en poder de la PDI.

DÉCIMO: PERSONERÍAS. El Subdirector Administrativo Prefecto General don **ALFREDO**

CHIANG CHAU y don **NELSON ROJAS MENA** declaran tener facultades suficientes para representar a las instituciones por las que comparecen y para obligarlas en los términos establecidos en el presente instrumento. Al respecto se deja constancia que la personería de don **NELSON ROJAS MENA** para representar a la **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR DE LOS ANDES**, consta de la respectiva escritura pública de fecha 21 de agosto de 2014 otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Francisco Javier Leiva Carvajal, por su parte la personería de don **ALFREDO CHIANG CHAU**, Prefecto General, para actuar en representación de la **POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, consta de Decreto N° 1149 del 31.AGO.015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que lo asciende al grado de Prefecto General, Resolución Exenta (R) N° 222 del 28.AGO.015 de la Jefatura del Personal, que lo nombra Subdirector Administrativo, y de resolución Exenta N° 302 del 28.NOV.016 que delega la facultad para celebrar el presente acuerdo.

NELSON ROJAS MENA
GERENTE GENERAL CAJA DE COMPENSACIÓN LOS ANDES

ALFREDO JON WHA CHIANG CHAU
PREFECTO GENERAL
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

2º REMÍTASE, copia de la presente resolución a la Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y REGÍSTRESE



DARÍO ORTEGA MORENO
Prefecto General
Director General Subrogante

RBC/PFP

Distribución:

- CCAF Los Andes (1)
- Subdiradm (1)
- Jejur (1)
- Gabin Dirgral (1)
- Archivo (1)

Inserar